



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

Reglamento Interno

Centro de Ciencias Matemáticas

(Aprobado por el Consejo Interno el 12 de junio de 2012)

Índice

Antecedentes	2
Capítulo I. De la Naturaleza Jurídica	3
Capítulo II. De la Naturaleza Física	3
Capítulo III. De las Funciones y Objetivos	3
Capítulo IV. De la Estructura y Organización	4
Organigrama	5
I. Del Director	5
II. De la Comisión Dictaminadora	7
III. Del Consejo Interno	8
IV. Del Secretario Académico	11
V. Del Delegado Administrativo	12
VI. De las Unidades de Apoyo Académico	13
VII. De la Docencia	13
Capítulo V. Del Personal Académico	14
Capítulo VI. De los Estudiantes Asociados	14
Capítulo VII. De la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos	15
Capítulo VIII. De la Subcomisión de Superación del Personal Académico	16
Capítulo IX. De los Representantes del Personal Académico ante Instancias Externas	16
A. Representante ante el CTIC	16
B. Representante ante el CAACFMI	18
C. Representantes ante los comités de posgrado en los que el Centro de Ciencias Matemáticas participa	19
Capítulo X. De las Elecciones de Consejeros Internos	19
Capítulo XI. De las Reformas a este Reglamento	21
Capítulo XII. De los Reglamentos Complementarios	21
Capítulo XIII. Transitorios	22
Referencias	22

Antecedentes

El Centro de Ciencias Matemáticas (de aquí en adelante el Centro) se creó formalmente el 17 de junio de 2011. Tiene sus orígenes en la Unidad Morelia del Instituto de Matemáticas de la UNAM, la cual fue creada el 11 de diciembre de 1990 con el propósito de impulsar el desarrollo de las matemáticas en la ciudad de Morelia. Durante poco más de veinte años la Unidad creció y maduró; sus miembros realizaron investigación en matemáticas; impartieron cursos en licenciaturas y posgrados de varias universidades del país, especialmente en las de la UNAM y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH); dirigieron tesis de licenciatura y posgrado; dictaron conferencias de investigación y divulgación en diversos foros del país y del extranjero; elaboraron textos y videos de divulgación; y colaboraron en el diseño de material didáctico para exposiciones. La conversión de la Unidad en el Centro de Ciencias Matemáticas fue un paso más dentro del proceso natural de crecimiento y maduración de la comunidad matemática que formó parte de la Unidad y ahora lo hace del Centro. Al momento de la aprobación de este documento laboran en el Centro 21 investigadores, cuya principal tarea consiste en realizar investigación en ciencias matemáticas, y 3 técnicos académicos quienes se encargan de brindar apoyo técnico para las labores académicas.

Los investigadores se agrupan libremente en proyectos, seminarios y grupos de investigación de acuerdo con sus intereses académicos y son auxiliados por cuatro Unidades de Apoyo Académico: Cómputo, Divulgación y Vinculación, Docencia y Documentación.

Las áreas de investigación que se cultivan actualmente en el Centro son las siguientes: lógica matemática y fundamentos, combinatoria algebraica, teoría de números, geometría algebraica, teoría de representaciones de álgebras, teoría de grupos, ecuaciones diferenciales parciales, sistemas dinámicos, geometría discreta, geometría diferencial, topología general, topología algebraica, teoría cuántica de campos y gravitación cuántica.

Además el Centro participa como entidad académica en dos programas docentes de posgrado: el Posgrado en Ciencias Matemáticas de la UNAM y el Posgrado Conjunto en Ciencias Matemáticas UNAM-UMSNH. Al mismo tiempo sus miembros participan activamente en diversas licenciaturas y posgrados afines.

Capítulo I. De la Naturaleza Jurídica

Artículo 1. El Centro de Ciencias Matemáticas es una dependencia de la Universidad Nacional Autónoma de México¹ y forma parte del Subsistema de la Investigación Científica de la UNAM.

Capítulo II. De la Naturaleza Física

Artículo 2. Las instalaciones del Centro de Ciencias Matemáticas se encuentran en el Campus de la UNAM en Morelia, cuya dirección es: Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8701, Col. Exhacienda San José de la Huerta, 58089 Morelia, Michoacán. El Centro cuenta con un portal de internet al que se puede acceder en la dirección electrónica <http://www.matmor.unam.mx>.

Capítulo III. De las Funciones y Objetivos

Artículo 3. El Centro de Ciencias Matemáticas tiene como objetivos:

1. realizar investigación en las diversas ramas de las matemáticas y sus aplicaciones;
2. contribuir en la formación de futuros investigadores en ciencias matemáticas y de otros profesionistas;
3. difundir los resultados de sus investigaciones y el conocimiento matemático en general;
4. contribuir al mejoramiento de la enseñanza de las ciencias matemáticas en el país; en particular, participar en la formación de profesores.

Artículo 4. Para alcanzar sus objetivos, el Centro realizará las siguientes funciones:

1. formular y llevar a cabo proyectos de investigación en las distintas ramas de las matemáticas y sus aplicaciones, ya sea dentro de la propia disciplina, en áreas afines a la misma, o colaborando con programas científicos interdisciplinarios;

¹Artículo 9 del Estatuto General (EG).

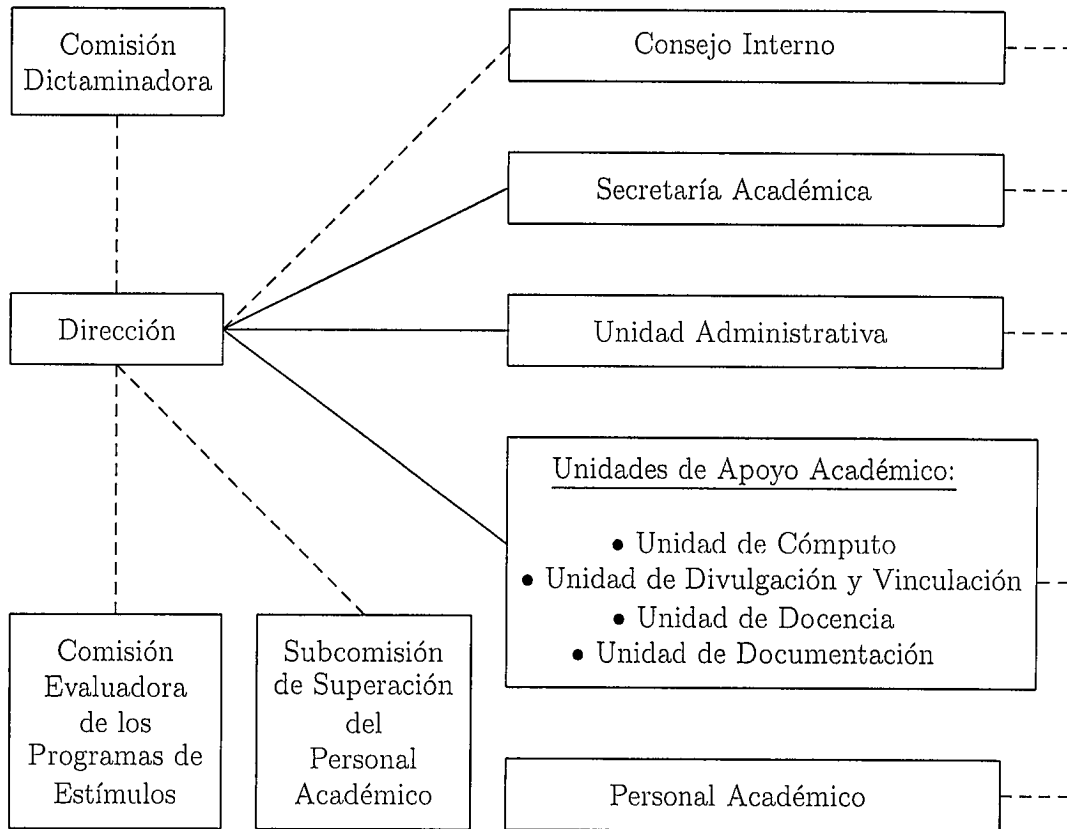
2. difundir los resultados obtenidos por sus investigadores, a través de la participación en reuniones científicas y publicaciones de amplia circulación;
3. participar mediante docencia, dirección de tesis o asesorías en programas de formación de científicos y otros profesionistas, en las áreas de competencia del Centro, tanto en la UNAM como en otras instituciones de educación superior del país;
4. formar investigadores y grupos de investigación de alto nivel;
5. participar en la difusión y promoción de las ciencias matemáticas, de manera directa o en colaboración con otras instituciones o sociedades científicas.

Capítulo IV. De la Estructura y Organización

Artículo 5. El Centro de Ciencias Matemáticas se estructura y organiza de la manera siguiente:

1. Director;
2. Comisión Dictaminadora;
3. Consejo Interno;
4. Secretario Académico;
5. Delegado Administrativo;
6. Personal Académico;
7. Unidades de Apoyo Académico:
 - (a) Unidad de Cómputo;
 - (b) Unidad de Divulgación y Vinculación;
 - (c) Unidad de Docencia;
 - (d) Unidad de Documentación.
8. Comisiones Académicas:
 - (a) Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos;
 - (b) Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico.

La estructura operativa del Centro de Ciencias Matemáticas se ilustra en el siguiente organigrama:



I. Del Director

Artículo 6. El Director es el responsable del buen funcionamiento del Centro, y es designado por el Rector de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de la UNAM.²

Artículo 7. Las obligaciones y facultades del Director del Centro son las siguientes:³

²Artículo 52-E del EG.

³Ver el artículo 54-A del EG.

1. representar al Centro;
2. formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) con voz y voto;
3. convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto;
4. realizar investigación en ciencias matemáticas;
5. promover ante el CTIC todos los asuntos y trámites oficiales del Centro, cuando sean de su competencia;
6. presentar un informe anual del trabajo desarrollado por el Centro, que tendrá carácter público;
7. elaborar los planes y proyectos de trabajo del Centro y presentarlos a la consideración del Consejo Interno;
8. presentar, en los primeros seis meses de su gestión, el Plan de Desarrollo del Centro para el cuatrienio correspondiente, que se formulará dentro del marco del Plan de Desarrollo de la Universidad;⁴
9. elaborar el proyecto de presupuesto del Centro y presentarlo al Consejo Interno;
10. buscar fuentes de financiamiento externas para beneficio de las actividades académicas del Centro;
11. velar por el cumplimiento, en el Centro, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes;
12. cuidar que dentro del Centro se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas procedentes;
13. proponer al Coordinador del CTIC la designación del Secretario Académico;

⁴Artículo 7 del Reglamento de Planeación de la UNAM, publicado en Gaceta UNAM del 30 de noviembre de 1998.

14. proponer a la Secretaría Administrativa de la UNAM la designación del Delegado Administrativo;
15. proponer ante las instancias correspondientes la remoción del Secretario Académico y del Delegado Administrativo;
16. nombrar y remover a los Coordinadores y Responsables Técnicos de las Unidades de Apoyo Académico, previa consulta con el Consejo Interno;
17. participar con voz y voto en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI);
18. designar a un consejero interno;
19. presidir la Subcomisión de Superación de Personal Académico;
20. las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

II. De la Comisión Dictaminadora

Artículo 8. La Comisión Dictaminadora del Centro de Ciencias Matemáticas es la comisión encargada de dictaminar sobre los nombramientos y promociones, de calificar los concursos de oposición, así como de atender aquellos asuntos académicos que le delegue el CTIC y los demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 9. La Comisión Dictaminadora del Centro de Ciencias Matemáticas estará formada por seis miembros externos al Centro que se hayan distinguido en su disciplina, los cuales deberán tener un alto nivel académico y reconocimiento nacional e internacional. Los requisitos generales para formar parte de la Comisión Dictaminadora son los establecidos por el CAACFMI.⁵

Artículo 10. Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán ratificados por el CAACFMI⁶, y serán designados de la siguiente manera: dos por el CAACFMI, dos por el Consejo Interno y dos por el Personal Académico. La

⁵Requisitos Generales para la Designación de Miembros de Comisiones Dictaminadoras del Área de las Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías. Acuerdo del CAACFMI, Gaceta UNAM, 19 de enero de 2012.

⁶Ver Artículo 104 (ix) del EG.

designación de los dos miembros de la Comisión Dictaminadora por el Personal Académico se llevará a cabo mediante voto universal, libre y secreto⁷. Cada dos años se revisará la integración de la comisión para modificarla cuando así convenga a juicio del Consejo Interno del Centro.⁸

III. Del Consejo Interno⁹

Artículo 11. El Consejo Interno es el órgano colegiado de consulta del Director que analiza y opina sobre la vida académica del Centro.

Artículo 12. Son miembros del Consejo Interno con voz y voto:

1. el Director, quien lo preside y tiene voto de calidad;
2. el Secretario Académico, quien será el secretario del Consejo Interno;
3. el representante del personal académico ante el CTIC;
4. tres consejeros internos representantes del personal académico;
5. un consejero interno designado por el Director.

Artículo 13. Las funciones y atribuciones del Consejo Interno son:

1. conocer y opinar sobre la contratación, promoción y definitividad de los miembros del personal académico, y sobre las solicitudes de comisión, licencia, año sabático y otras;
2. establecer lineamientos y estrategias para el desarrollo académico del Centro;
3. evaluar los informes y planes de trabajo anuales del personal académico;
4. conocer y opinar sobre el proyecto de plan de desarrollo del Centro presentado por el Director al inicio de su gestión;

⁷Reglamento para la elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato representantes de profesores, investigadores y alumnos

⁸La conformación, organización y funcionamiento de esta comisión se regula por los artículos del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico (EPA), por el Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico, los Acuerdos del CAACFMI y por los acuerdos del CTIC del 31 de agosto de 2006.

⁹Artículos 54-C, 54-D, 54-E del EG.

5. conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual del Centro;
6. proponer y analizar reformas al Reglamento Interno del Centro y presentarlas ante el CTIC;
7. establecer, previa consulta con el personal académico, los reglamentos complementarios al Reglamento Interno;
8. proponer, analizar y establecer normas operativas para el buen funcionamiento del Centro;
9. revisar y aprobar las remuneraciones adicionales al personal académico, en los términos del Reglamento sobre los ingresos extraordinarios de la UNAM y demás ordenamientos aplicables;
10. supervisar la correcta realización de todas las elecciones de representantes del personal académico y las que, en el marco de sus atribuciones, le sean encomendadas;
11. nombrar a los miembros de las comisiones permanentes que se especifican en su reglamento interno;
12. constituir nuevas comisiones para resolver asuntos académicos específicos y nombrar a sus miembros;
13. revisar periódicamente, actualizar y dar a conocer al personal académico los Criterios Generales para la Evaluación del Personal Académico del Centro de Ciencias Matemáticas, en concordancia con la Legislación Universitaria aplicable y los acuerdos del CTIC;
14. designar dos miembros de la Comisión Dictaminadora y tres miembros de la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos;
15. las demás que establece la Legislación Universitaria al respecto.

Artículo 14. Los consejeros internos representantes del personal académico serán electos por el personal académico del Centro, mediante votación universal, libre, directa y secreta¹⁰, de forma presencial o electrónica, y de acuerdo con el protocolo de elecciones descrito en el artículo 54 del presente reglamento.

¹⁰Ver Artículo 54-D del EG.

Artículo 15. Los requisitos para ser consejero interno, correspondientes a los incisos 4 y 5 del artículo 12, son: ser investigador titular y contar con al menos dos años de antigüedad en el Centro a la fecha de la elección o designación.

Artículo 16. Para ser candidato a consejero interno representante del personal académico, además de cumplir los requisitos estipulados en el artículo 15, deberá manifestar por escrito ante la Secretaría Académica, por lo menos 7 días hábiles antes de la elección, la aceptación del cargo en caso de ser electo.

Artículo 17. Los consejeros internos representantes del personal académico ocuparán su cargo tres años y se procurará su renovación en forma alternada. Los consejeros internos designados ocuparán su cargo dos años o hasta el término del periodo del Director y podrán ser ratificados por otro periodo adicional por el Director.

Artículo 18. En caso de que algún consejero interno representante del personal académico, renuncie o no asista a las sesiones de Consejo Interno repetidamente y sin causa justificada, esto es cuatro veces consecutivas u ocho en los últimos doce meses, o se vea imposibilitado de continuar desempeñando su labor por causa de fuerza mayor, se realizará una elección extraordinaria para elegir un nuevo consejero interno representante del personal académico, de acuerdo con el artículo 54 del presente reglamento. Si es un consejero interno designado quien no puede continuar desempeñando su cargo, el Director nombrará un nuevo consejero interno designado que sustituya al anterior.

Artículo 19. El quórum requerido para que tenga validez una sesión de Consejo Interno será de más de la mitad del número de consejeros señalados en el artículo 12. Se efectuará al menos una sesión ordinaria cada mes. Las sesiones extraordinarias podrán ser citadas por el Director o, en su ausencia, por el Secretario Académico, o por al menos el número de consejeros requerido para la validez de una sesión. Las sesiones del Consejo Interno deberán citarse con una antelación de al menos tres días hábiles.

Artículo 20. Las actas de las sesiones del Consejo Interno, una vez aprobadas, se pondrán a disposición del personal académico del Centro a través de su portal de internet.

IV. Del Secretario Académico

Artículo 21. El Secretario Académico es el principal enlace del personal académico con el Director, es el encargado de la Secretaría Académica y su labor es apoyar el adecuado funcionamiento académico del Centro. Será designado por el Rector, a propuesta del Director del Centro, y a través de la Coordinación de la Investigación Científica.¹¹

Artículo 22. Los requisitos para ser nombrado Secretario Académico son: ser académico de la UNAM, preferentemente investigador definitivo del Centro, tener conocimiento del mismo y de sus actividades, y la experiencia necesaria para el buen desempeño del cargo. En caso de no ser investigador del Centro deberá contar con la aprobación del Consejo Interno.

Artículo 23. Las atribuciones del Secretario Académico son:

1. fungir como secretario del Consejo Interno;
2. ser responsable del libro de actas de las sesiones del Consejo Interno;
3. colaborar con el Director para lograr el funcionamiento adecuado del Centro y elaborar planes de trabajo, informes y reportes;
4. colaborar con el Director en la coordinación de las Unidades de Apoyo Académico con que cuenta el Centro;
5. auxiliar al Director en la atención de asuntos académico-administrativos requeridos para el buen desarrollo de las labores académicas del Centro;
6. asistir, en ausencia del Director, a las sesiones del Consejo Técnico de la Investigación Científica, con voz pero sin voto;
7. atender los asuntos de la Dirección en ausencia del Director;
8. los demás que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 24. La Secretaría Académica tiene a su cargo la gestión de todos los trámites académico-administrativos del Centro ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, la Comisión Dictaminadora, la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos, y otras instancias de la UNAM (DGAPA, DGPL, CAACFMI).

¹¹Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del EG.

Artículo 25. La Secretaría Académica contará con el apoyo de un asistente administrativo exclusivamente dedicado a las gestiones propias de dicha Secretaría.

V. Del Delegado Administrativo

Artículo 26. El Delegado Administrativo es el encargado de la unidad administrativa del Centro, cuya labor es proporcionar el apoyo administrativo que requieren las labores de investigación, docencia, divulgación y vinculación que desarrolla el personal académico del Centro. El Delegado Administrativo es propuesto por el Director del Centro y ratificado por la Secretaría Administrativa de la UNAM.

Artículo 27. Las funciones del Delegado Administrativo son:

1. administrar las partidas presupuestales asignadas al Centro, de acuerdo con las indicaciones del Director;
2. supervisar y coordinar las labores del personal administrativo del Centro y mantener informado al Director de las mismas;
3. auxiliar al Director en la elaboración del anteproyecto del presupuesto;
4. realizar las acciones que requiere el proceso administrativo del Centro y su personal;
5. supervisar las acciones para el mantenimiento en estado óptimo de conservación y limpieza de las instalaciones del Centro;
6. mantenerse informado de los cambios en los procedimientos administrativos en la UNAM relacionados con su área de responsabilidad;
7. apoyar al personal académico en todos los aspectos administrativos que requieran para el buen desempeño de sus actividades y llevar la administración de los proyectos de investigación con financiamiento externo del Centro, de acuerdo con las indicaciones de cada responsable de proyecto;
8. las que le asigne el Director.

VI. De las Unidades de Apoyo Académico

Artículo 28. Las Unidades de Apoyo Académico son estructuras destinadas a favorecer la labor académica del Centro. Sus objetivos y funcionamiento se detallan en los reglamentos correspondientes, aprobados por el Consejo Interno. El Centro de Ciencias Matemáticas cuenta con las siguientes unidades:

1. **Unidad de Cómputo.** Se encarga del correcto funcionamiento y del desarrollo de la infraestructura de cómputo y de la red del Centro;
2. **Unidad de Divulgación y Vinculación.** Se encarga de coordinar y fomentar las actividades y proyectos de divulgación y vinculación del Centro;
3. **Unidad de Docencia.** Se encarga de la coordinación de la actividad docente del Centro, en particular de los programas de posgrado en los que el Centro participa como entidad académica;
4. **Unidad de Documentación.** Se encarga del buen funcionamiento de los servicios de información documental, de la organización del acervo bibliográfico y hemerográfico del Centro y de la planeación de su crecimiento.

Artículo 29. Cada una de las unidades de apoyo académico mencionadas en el artículo 28 del presente reglamento tiene un Coordinador, quien será un investigador del Centro, y Responsables Técnicos. Todos ellos son designados por el Director, previa consulta con el Consejo Interno.

Artículo 30. El Coordinador de una Unidad de Apoyo Académico es el encargado de supervisar su funcionamiento y de presentar un informe anual de actividades al Consejo Interno. La interacción entre las distintas Unidades es, a su vez, coordinada por el Director con apoyo del Secretario Académico.

VII. De la Docencia

Artículo 31. El Centro de Ciencias Matemáticas participa como entidad académica en los programas de posgrado siguientes:

1. Programas de Maestría y de Doctorado en Ciencias Matemáticas de la UNAM;
2. Programas de Maestría y de Doctorado en Ciencias Matemáticas UNAM-UMSNH.

Capítulo V. Del Personal Académico

Artículo 32. El Centro de Ciencias Matemáticas está integrado por el Personal Académico el cual consta de investigadores en Ciencias Matemáticas que se agrupan libremente en proyectos, seminarios y grupos de investigación de acuerdo con sus intereses académicos y por técnicos académicos agrupados en las Unidades de Apoyo Académico.

Artículo 33. Las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones de los miembros del personal académico del Centro son los señalados en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM, y los demás ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria.

Artículo 34. Los miembros del personal académico que se consideren afectados por las decisiones de las autoridades universitarias podrán impugnarlas de acuerdo a los procedimientos señalados en el Estatuto del Personal Académico, en su Título Noveno, artículos 104, 105, 106 y en los Acuerdos del CTIC del 31 de agosto de 2006.

Artículo 35. El personal académico del Centro tiene la atribución de organizarse en forma libre e independiente de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria, principalmente los de la autonomía y la libertad de cátedra y de investigación.¹²

Capítulo VI. De los Estudiantes Asociados

Artículo 36. La Comisión de Becas y Estudiantes es un órgano que depende del Secretario Académico. Sus miembros serán nombrados por el Consejo Interno.

Artículo 37. Los estudiantes asociados al Centro son estudiantes cuya solicitud de ingreso o reingreso ha sido aprobada por la Comisión de Becas y Estudiantes. Dicha solicitud incluye plan de trabajo semestral y, en su caso, informe de trabajo. El uso de las instalaciones y los servicios del Centro que los estudiantes asociados podrán hacer para la realización de sus actividades académicas está normado por el Reglamento de Estudiantes Asociados. Todo ello, se hará de acuerdo con el programa de trabajo considerado en su solicitud aprobada.

¹²Ver artículos 6, fracción XX, 113 y 114 del EPA.

Artículo 38. Los estudiantes asociados al Centro tendrán la obligación de desempeñar las labores académicas que les asigne su tutor, de acuerdo con su programa de trabajo. Asimismo, deberán responsabilizarse por las herramientas, material bibliográfico, equipo e instalaciones que utilicen.

Artículo 39. En caso de uso irresponsable de las instalaciones, material y equipo del Centro, el estudiante será amonestado la primera vez por el Secretario Académico. En caso de reincidencia, será dado de baja como estudiante asociado al Centro.

Capítulo VII. De la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos

Artículo 40. La Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos es el órgano colegiado encargado de analizar y evaluar el desempeño del personal académico del Centro para el otorgamiento de los estímulos de los siguientes programas:

1. Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE);
2. Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Carrera de Tiempo Completo (PAIPA).

Artículo 41. La Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos está conformada por cinco profesores o investigadores titulares de tiempo completo con reconocimiento en su disciplina, que garanticen una adecuada evaluación del desempeño del personal académico, y que, en su caso, en la última evaluación del Programa hayan sido acreedores al nivel C o D del PRIDE. Tres de los miembros serán designados por el Consejo Interno y dos por el CAACFMI. Por lo menos uno de los integrantes de esta comisión que nombre el Consejo Interno y los dos que nombre el CAACFMI, deberán ser externos al Centro.¹³

¹³Ver la convocatoria de 2002, publicada en la Gaceta UNAM del 22 de noviembre de 2001, sección IV sobre la integración de las comisiones evaluadoras y especiales del PRIDE.

Capítulo VIII. De la Subcomisión de Superación del Personal Académico

Artículo 42. La Subcomisión de Superación del Personal Académico se encarga de elaborar y enviar a la DGAPA el Programa Anual de Superación del Personal Académico adecuado al Plan de Desarrollo del Centro de Ciencias Matemáticas y aprobado por el Consejo Interno. También se encarga de analizar y en su caso postular candidatos al Programa de Apoyo para la Superación del Personal Académico.

Artículo 43. La Subcomisión de Superación del Personal Académico se constituye según las normas establecidas en la reglas de operación del PASPA¹⁴, estará presidida por el Director del Centro y se integra, además, por cinco investigadores con nivel C o D del PRIDE, designados dos de ellos por el Director y tres por el Consejo Interno. El Director designará al responsable de la Subcomisión, quien será el enlace con la DGAPA.

Capítulo IX. De los Representantes del Personal Académico ante Instancias Externas

A. Representante ante el CTIC

Artículo 44. El personal académico del Centro tendrá un consejero representante del personal académico quien formará parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica, será electo mediante voto universal, libre y secreto y su cargo será por un periodo de cuatro años.¹⁵

Artículo 45. El consejero representante del personal académico del Centro ante el CTIC contará con un suplente, quien podrá asistir a una sesión del CTIC solamente cuando el consejero representante no asista a ella y, en ese caso, tendrá voz pero no voto.

Artículo 46. Las funciones del representante del personal académico ante el CTIC son las siguientes:

1. representar con voz y voto al personal académico del Centro ante el CTIC;

¹⁴Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM, el PASPA, publicadas en la Gaceta de la UNAM del 5 de diciembre de 2011.

¹⁵Ver artículos 2º, 3º y 4º del Reglamento Interno del CTIC.

2. informar al personal académico del Centro de los acuerdos tomados por el Consejo Técnico de la Investigación Científica;
3. colaborar en el trabajo en comisiones que le sea atribuido por el CTIC;
4. los demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 47. Los requisitos para ser consejero representante del personal académico ante el CTIC son:¹⁶

1. ser investigador definitivo en el Centro, con al menos tres años de antigüedad en el Centro al día de la elección;
2. haber cumplido con sus programas de trabajo;
3. no ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la Universidad al momento de ser electo, ni durante su desempeño del cargo;
4. no pertenecer a ninguna comisión dictaminadora ni evaluadora de estímulos de institutos o centros comprendidos en el Consejo Técnico de la Investigación Científica durante el desempeño del cargo;
5. no haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 48. En la elección del consejero representante del personal académico del Centro ante el CTIC, tendrá derecho a votar el personal académico adscrito al Centro que tenga cuando menos tres años de antigüedad en la entidad.¹⁷

Artículo 49. Las características de la elección, duración en el cargo así como las atribuciones del Representante del Personal Académico ante el CTIC, se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento Interno del CTIC.¹⁸

¹⁶Ver artículo 3° del Reglamento Interno del CTIC.

¹⁷Ver artículo 5° del Reglamento Interno del CTIC.

¹⁸Ver artículos 3°, 5°, 6° y 7° del Reglamento Interno del CTIC.

B. Representante ante el CAACFMI

Artículo 50. El personal académico del Centro tendrá un consejero representante del personal académico quien formará parte del CAACFMI y un suplente, serán electos mediante voto universal, libre y secreto y su cargo será por un periodo de cuatro años.¹⁹

Artículo 51. Como integrante del CAACFMI, el representante del personal académico del Centro apoyará la labor de dicho consejo académico de área en sus funciones, entre las cuales destacan:

1. formular políticas académicas generales del área y proponer y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de los programas generales de docencia, investigación, extensión y difusión del área;
2. evaluar los programas de trabajo y las actividades académicas del área y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento;
3. formular y proponer lineamientos para la creación, integración, desconcentración o supresión de dependencias académicas o programas del área;
4. recomendar criterios para que la elaboración y ejercicio del presupuesto de la Universidad respondan a las prioridades que surjan de la planeación de las actividades académicas;
5. todas aquellas funciones académicas que les confiera el Consejo Universitario, el Estatuto del Personal Académico y los demás ordenamientos de la Legislación Universitaria.

Para ello, asistirá con voz y voto a las sesiones del CAACFMI y formará parte de las comisiones de trabajo, cuando sean designados para esto.²⁰

Artículo 52. Los requisitos para ser consejero representante del personal académico o suplente ante el CAACFMI son:²¹

1. ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área;

¹⁹Ver artículos 111 y 113 del EG.

²⁰Ver artículos 104 y 113 del EG.

²¹Ver artículo 114 del EG.

2. ser investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Centro y más de seis años en la Universidad, en el área;
3. no ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo;
4. no haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

C. Representantes ante los Comités de Posgrado en los que el Centro participa como entidad académica

Artículo 53. Los miembros del personal académico del Centro acreditados como tutores de los programas docentes a los que el Centro está adscrito tendrán representantes en el comité académico correspondiente²². Estos serán elegidos mediante votó universal, libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica y se llevará a cabo según lo establezca el reglamento del programa correspondiente. Los requisitos, funciones y duración de los representantes son regulados por el reglamento del programa correspondiente.

Capítulo X. De las Elecciones de Consejeros Internos

Artículo 54. La elección en forma presencial o electrónica de consejeros internos representantes del personal académico se llevará a cabo con el procedimiento siguiente:

1. la convocatoria será emitida por el Director quince días antes de la fecha de la elección;
2. la elección se llevará a cabo en dos días consecutivos y en horas hábiles;
3. la convocatoria deberá señalar específicamente los días y horas en que se efectuará la elección y la manera de emitir los votos;
4. el Secretario Académico elaborará un padrón del personal académico con derecho a voto en el que se incluirá a todos los investigadores

²²Capítulo VI del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

y técnicos académicos definitivos, interinos o a contrato cuyos nombramientos hayan sido aprobados por el Consejo Técnico, siempre y cuando tengan por lo menos un año de antigüedad en el Centro al día de la elección. El padrón se anexará a la convocatoria señalada en el punto número 1;

5. se integrarán al padrón los miembros del personal académico que disfruten de año sabático o gocen de licencias o comisiones que no suspendan la antigüedad académica de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Personal Académico;
6. el Secretario Académico elaborará una lista, numerada y por orden alfabético del personal académico elegible de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 15 del presente reglamento. Dicha lista se anexará a la convocatoria señalada en el punto número 1;
7. la lista definitiva de candidatos se publicará 5 días hábiles antes de realizar la elección;
8. el Consejo Interno designará una Comisión de Vigilancia y Escrutinio de tres miembros que se encargará de la realización, vigilancia y escrutinio de la elección. Los nombres de estas personas deberán figurar en la convocatoria;
9. la votación será libre, directa, secreta y por mayoría simple. Cada miembro del personal académico incluido en el padrón votará por, a lo más, un número de personas igual al de los lugares por ocupar marcando claramente en la boleta los nombres de los candidatos de su preferencia;
10. al término de la votación, la Comisión de Vigilancia y Escrutinio hará el recuento de los votos y levantará un acta que será entregada al Director, en su calidad de presidente del Consejo Interno. Los puestos vacantes se ocuparán con los candidatos que hayan recibido mayor número de votos. En caso de que un empate impida determinar el ganador (o los ganadores), se hará una segunda votación en la que solo participarán los candidatos que generaron dicho empate. La nueva votación se llevará a cabo con el mismo esquema de votación adaptado y se realizará en los 15 días siguientes;

11. el Director hará la declaratoria formal de los resultados de la elección y, en su caso, el Consejo Interno resolverá en definitiva las situaciones no previstas que pudieren presentarse.

Capítulo XI. De las Reformas a este Reglamento

Artículo 55. El Consejo Interno es el órgano facultado para elaborar el proyecto de reglamento interno del Centro, así como para promover las reformas y presentarlas ante el CTIC²³. Las propuestas de reforma a considerar en el Consejo Interno serán a solicitud del Director, al menos la mitad de los miembros del Consejo Interno o al menos una tercera parte de los investigadores del Centro. Dicha solicitud deberá estar acompañada por una descripción detallada de los cambios sugeridos y por una fundamentación de la conveniencia de los mismos.

Artículo 56. Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia serán resueltos por el Consejo Interno del Centro.

Capítulo XII. De los Reglamentos Complementarios

Artículo 57. Complementan este reglamento los siguientes reglamentos aprobados por el Consejo Interno:

1. Reglamento de la Unidad de Cómputo;
2. Reglamento de la Unidad de Divulgación y Vinculación;
3. Reglamento de la Unidad de Docencia;
4. Reglamento de la Unidad de Documentación;
5. Reglamento de Estudiantes Asociados.

Las propuestas de reglamentos complementarios, que norman aspectos particulares de la vida académico-administrativa, deberán dirigirse al Director, quien se encargará de proponerlas para su discusión y aprobación en el Consejo Interno.

²³Artículo 54-E, fracción VII, del EG.

Capítulo XIII. Transitorios

Artículo 58. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Centro de Ciencias Matemáticas en su sesión ordinaria del 12 de junio de 2012.

Artículo 59. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el CTIC.

Artículo 60. Los consejeros internos representantes del personal académico electos para constituir el primer Consejo Interno del Centro durarán en su puesto uno, dos o tres años de acuerdo a su posición en la elección, de manera que el consejero interno que obtenga el primer lugar (esto es el mayor número de votos) dure tres años, el que obtenga el segundo lugar dure dos años, y el que obtenga el tercer lugar dure un año. En caso de empate entre dos o más consejeros internos se realizará otra votación con el único fin de decidir el desempate.

Referencias

1. Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías:
<http://www.caacfmi.unam.mx/>
2. Convocatoria 2002 sobre el PRIDE y la Conformación de la Comisión Evaluadora del PRIDE:
<http://dgapa.unam.mx/programas/e-pride/conv-pride-2002.html>
3. Estatuto General de la UNAM:
<http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc-id=1>
4. Título Transitorio de los Consejos Académicos de Área y el Consejo Académico del Bachillerato, del Estatuto General de la UNAM:
<http://info4.juridicas.unam.mx/unijus/unv/6/>
5. Centro de Ciencias Matemáticas:
<http://www.matmor.unam.mx>
6. Legislación Universitaria:
<http://www.dgelu.unam.mx/>

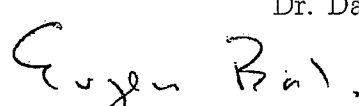
7. Ley Orgánica de la UNAM:
<http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc-id=15>
8. Lineamientos Generales para la Designación de Integrantes de Comisiones Dictaminadoras:
<http://www.caacfmi.unam.mx/>
9. Estatuto del Personal Académico de la UNAM:
<http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc-id=36>
10. Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico:
<http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc-id=41>
11. Reglamento General de Estudios de Posgrado:
<http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc-id=9>
12. Oficina del Abogado General:
<http://www.abogadogeneral.unam.mx/>
13. Programa de Maestría y de Doctorado en Ciencias Matemáticas:
<http://www.posgrado.unam.mx/matematicas>
14. Posgrado Conjunto en Ciencias Matemáticas UNAM-UMSNH:
<http://www.posgrado.unam.umich.mx/>
15. Programas de Estímulos y Reconocimientos de la DGAPA:
<http://dgapa.unam.mx/programas/estimulos.html>
16. Reglamento de Planeación de la UNAM:
<http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc-id=24>
17. Reglamento Interno del CTIC:
<http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc-id=16>
18. Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área:
<http://www.caacfmi.unam.mx/>
19. Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes:
<http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc-id=27>
20. Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM:
<http://info4.juridicas.unam.mx/unijus/nrm/47/55/9.htm>


Abreviaturas

- UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México;
UMSNH: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
CTIC: Consejo Técnico de la Investigación Científica;
CAACFMI: Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico-
Matemáticas y de las Ingenierías;
DGAPA: Dirección General de Asuntos del Personal Académico;
DGPL: Dirección General de Planeación;
EG: Estatuto General de la UNAM;
EPA: Estatuto del Personal Académico de la UNAM;
PASPA: Programa de Apoyos para la Superación del Personal
Académico de la UNAM.

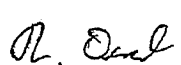
EL CONSEJO INTERNO DEL CCM-UNAM


Dr. Daniel Juan Pineda

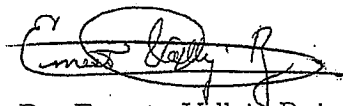

Dr. Eugenio Pacelli Balanzario Gutiérrez


Dr. Raymundo Bautista Ramos


Dr. Michael Hrusak


Dr. Robert Oeckl


Dr. Leonardo Salmerón Castro


Dr. Ernesto Vallejo Ruiz

